

GERENCIA AEROPUERTO
 GERENCIA FINANCIERA
 GERENCIA DE INGENIERIA

GERENCIA LEGAL
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 UACI

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la Sociedad SEPROBIA, S.A. DE C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-01/2013, "Supervisión del Proyecto Mantenimiento Correctivo del Pavimento Asfáltico del Área Aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador", en el sentido de prorrogar por cuarenta y cinco (45) días calendario, el plazo de ejecución de la supervisión, siendo el nuevo plazo contractual y de ejecución 165 días calendario; e incrementar el monto contractual en US \$8,811.70, equivalente al 16.32%, quedando el nuevo monto contractual de US \$62,795.21, Tasa Cero.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Segundo del Acta número 2490, de fecha 12 de marzo de 2013, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-11/2013, "Mantenimiento Correctivo del Pavimento Asfáltico del Área Aeronáutica del Aeropuerto Internacional El Salvador", a la UDP IMPERSAL-SERDI, para un plazo contractual de 210 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, distribuidos en 120 días calendario para la ejecución de obra, 60 días calendario para la recepción definitiva y 30 días calendario para la liquidación de la obra. La Orden de Inicio se estableció a partir del 15 de abril de 2013, por lo que la ejecución de la Obra tendría como límite el 12 de agosto de 2013 y la finalización del plazo contractual el 10 de noviembre de 2013.

En consecuencia, se llevó a cabo un Concurso Público para la supervisión de dicha licitación, por lo que mediante el punto Segundo del Acta número 2502, de fecha 17 de abril de 2013, Junta Directiva adjudicó el Concurso Público CEPA CP-01/2013, "Supervisión del Proyecto Mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico del área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador", a la sociedad SEPROBIA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US \$53,983.64, Tasa Cero, para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, distribuidos en 120 días calendario para la supervisión de la ejecución física de las obras y 60 días calendario para la recepción y liquidación de las obras.

El contrato de supervisión fue suscrito el 30 de abril de 2013, estableciéndose la orden de inicio en esa misma fecha, por lo que el plazo de la supervisión de la ejecución física de las obras finaliza el 27 de agosto de 2013 y el plazo contractual el 26 de octubre de 2013.

Mediante el punto Tercero del Acta número 2529, de fecha 8 de agosto de 2013, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio No. 1 al contrato suscrito con la UDP IMPERSAL-SERDI, en el sentido de prorrogar por sesenta (60) días calendario el plazo de ejecución de la obra por circunstancias imprevistas y comprobadas, siendo el nuevo plazo de ejecución de obra de 180 días calendario, finalizando el 11 de octubre de 2013 y el nuevo plazo contractual de 270 días calendario, finalizando el 9 de enero de 2014, sin afectar el monto contractual.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SEPROBIA, S.A. DE C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-01/2013, "Supervisión del Proyecto Mantenimiento Correctivo del Pavimento Asfáltico del Área Aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador", en el sentido de prorrogar por cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo de ejecución de la Supervisión, siendo el nuevo plazo contractual y de ejecución 165 días calendario; e incrementar el monto contractual en US \$8,811.70, equivalente al 16.32%, siendo el nuevo monto contractual de US \$62,795.21, Tasa Cero, dado que el proyecto de ejecución ha sido prorrogado y es necesario contar con la Supervisión Externa con el fin de garantizar el aseguramiento de la calidad de los materiales y el desarrollo de los trabajos de bacheo en la pista del AIES.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la Orden de Cambio N° 1 de la Licitación Pública CEPA LP-11/2013, "Mantenimiento Correctivo del Pavimento Asfáltico del Área Aeronáutica del Aeropuerto Internacional El Salvador", tiene vinculación directa con el contrato de supervisión, y que el personal de la empresa supervisora siempre estuvo presente durante todo el plazo del contrato, incurriendo en los costos operativos establecidos en su oferta; el Administrador de Contrato, mediante nota GI-090/2013, de fecha 31 de julio de 2013, solicitó a la sociedad SEPROBIA, S.A. de C.V., empresa supervisora contratista del Concurso Público CEPA CP-01/2013, "Supervisión del proyecto mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico del área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador", confirmara su aceptación para prorrogar por 45 días calendario al plazo de supervisión de la ejecución física de la obra, reducir el plazo contractual en 15 días para coincidir con el período de ejecución de la obra, de acuerdo a la prórroga autorizada en la Licitación Pública CEPA LP-11/2013, "Mantenimiento Correctivo del Pavimento Asfáltico del Área Aeronáutica del Aeropuerto Internacional El Salvador" y aumentar el monto del contrato, según el siguiente detalle:

Monto Contractual Original

ACTIVIDADES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	SUB-TOTAL EN US \$	FECHAS (AÑO 2013)	
					INICIA	FINALIZA
Supervisión de la ejecución física de las obras	120	días	380.577	45,669.24	30/abril	27/agosto
Recepción y liquidación de las obras	60	días	138.5733	8,314.40	28/agosto	26/octubre
Total (Tasa Cero)				53,983.64		

- a) Del monto correspondiente a los servicios de recepción y liquidación de las obras, definidos por un valor de US \$8,314.40, se trasladará para un período equivalente de 21 días calendario de supervisión de la ejecución física de las obras, un monto de US \$7,992.12 producto de multiplicar el monto diario por los servicios de supervisión de US \$380.577 por los 21 días, quedando un remanente de US \$322.28.

- b) El monto total para los servicios de supervisión equivalente a los 24 días calendario restantes, sería por US \$9,133.85, producto de multiplicar el monto diario por los servicios de supervisión de US \$380.577 por los 24 días, menos el monto remanente anterior de US \$322.28, se obtendría el monto de US \$8,811.57 por el cual se incrementaría el contrato y que equivale al 16.32% del monto contractual vigente.
- c) Lo anterior, implica una modificación al plazo contractual que consiste en la reducción de 180 a 165 días calendario y un nuevo monto contractual de US \$62,795.21 Tasa Cero.

Al respecto, SEPROBIA, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 31 de julio de 2013, aceptó dicha propuesta; por consiguiente el Administrador de Contrato estima procedente ampliar por 45 días calendario el plazo de la supervisión de la ejecución de la obra hasta su finalización, para garantizar el aseguramiento de calidad de los materiales y el desarrollo de los trabajos de bacheo en la pista del AIES, así como la respectiva Garantía de Buena Supervisión.

Presupuestariamente el monto de US \$8,811.57 (incrementó el monto contractual) será obtenido del ahorro de US \$46,016.36, del proceso de contratación de los presentes servicios de supervisión, y que fueron amparados en la requisición 127/2013 del AIES, por un monto de US \$100,000.00. Esta disponibilidad ha sido verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-255/2013, de fecha 30 de julio de 2013.

Conforme al Art. 83-A de la LACAP, la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

Por su parte el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 23, dispone que sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente:-- k) Las modificaciones que puedan surgir del contrato, dentro de los límites en la Ley y el presente Reglamento.

En el marco de tales disposiciones, se considera que en el presente caso el incremento del plazo solicitado se debe a la intensidad y duración de las lluvias que han afectado la ejecución de los trabajos, lo cual constituye un caso fortuito, que escapaba de la planificación original, y por tanto encaja en el supuesto de circunstancias imprevistas y comprobadas regulado en las disposiciones citadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Cláusulas Séptima y Octava del Contrato suscrito y numeral 10 y 11.1 de la Sección III de las Bases de Concurso.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando todo lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan que es procedente autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SEPROBIA, S.A. DE C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-01/2013, “Supervisión del Proyecto Mantenimiento Correctivo del Pavimento Asfáltico del Área Aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, en el sentido de prorrogar por cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo de ejecución de la supervisión, disminuyendo 15 días calendario al plazo contractual, quedando como nuevo plazo contractual y de ejecución de 165 días calendario; e incrementar el monto contractual en US \$8,811.57, equivalente al 16.32%, siendo el nuevo monto contractual de US \$62,795.21 Tasa Cero.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SEPROBIA, S.A. DE C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-01/2013, “Supervisión del proyecto mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico del área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, en el sentido de prorrogar por cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo de ejecución de la supervisión, disminuyendo 15 días calendario al plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual y de ejecución de 165 días calendario; e incrementar el monto contractual en US \$8,811.57, equivalente al 16.32%, siendo el nuevo monto contractual de US \$62,795.21, Tasa Cero.
- 2° Autorizar al Jefe de la UACI, para que efectúe la notificación correspondiente y solicite al contratista SEPROBIA, S.A. de C.V., la modificación del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para calificar como bienes en desuso y no necesarios para los fines de FENADESAL, aproximadamente 23,000 quintales de rieles y piezas de riel, que se han rescatado mediante las actividades para recuperar rieles que están sueltos o cortados, en riesgo de ser hurtados.

Nombrar como peritos valuadores, a los señores Américo Francisco Hidalgo Tobar y Oscar Efraín Calles Argueta, ambos con estudios en Ingeniería Industrial y con Post Grado en Ingeniería Ferroviaria, para fijar el precio de aproximadamente 23,000 quintales de rieles y piezas de riel.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

La empresa Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, FENADESAL, fue creada según el Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, del día jueves 22 de mayo de 1975, la cual es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, en el referido Decreto se establece que la administración, explotación y dirección se la confirió a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país; de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos.

En el citado Decreto, se relaciona como fundamento para otorgarle la administración de FENADESAL a CEPA, su Ley Orgánica, la cual establece que le corresponde a ésta, la dirección, explotación y administración de todo el sistema ferroviario de propiedad nacional; que así mismo, los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

II. OBJETIVO

Calificar como bienes fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, aproximadamente 23,000 quintales de rieles y piezas de riel, que se han rescatado mediante las actividades para recuperar rieles que están sueltos o cortados, en riesgo de ser hurtados; bienes registrados en los activos de FENADESAL y cargados en los activos de la misma. Además, nombrar a dos peritos valuadores para fijar el precio de los bienes antes mencionados.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente se cuenta con aproximadamente 23,000 quintales de rieles y piezas de riel, resguardados en el patio de la Estación Ferroviaria de San Salvador, como resultado de las acciones que la Administración de FENADESAL ha realizado para recuperar rieles decomisados por la Fuerza Armada y la Policía Nacional Civil, y en otros casos por aviso de las comunidades, alertando que otras personas los pretendían hurtar.

Mediante acta de fecha 15 de agosto de 2013, la Administración de FENADESAL, con la presencia de un representante de la Unidad de Auditoría Interna, verificaron la existencia de aproximadamente 23,000 quintales de rieles y piezas de riel.

Los aproximadamente 23,000 quintales de rieles y piezas de riel, están registrados en los activos de FENADESAL, los cuales en vista que el ferrocarril ya no se encuentra operando y tomando en cuenta que para los proyectos de reactivación del ferrocarril ya no serían útiles y con el objeto de una posible subasta en el futuro, la Administración de FENADESAL, considera que es procedente solicitar a Junta Directiva, calificarlos como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL.

Asimismo, nombrar a dos peritos para fijar el precio de los bienes antes mencionados, tomando en cuenta el volumen de los bienes a valorar, por lo que es necesario nombrar a personas con conocimientos y experiencia en la materia de ferrocarriles, considerándose como aptos para tal actividad, a los señores Américo Francisco Hidalgo Tobar y Oscar Efraín Calles Argueta, ambos con estudios en Ingeniería Industrial y con Post Grado en Ingeniería Ferroviaria, para fijar el precio de aproximadamente 23,000 quintales de rieles y piezas de riel.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 20, numeral 3° del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el cual establece que Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o por cualquier otra causa ya no es necesario para los fines de la Comisión. Asimismo, Junta Directiva podrá fijar como precio base del bien, el dictamen de dos peritos nombrados para tal efecto.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Calificar como bienes en desuso y no necesarios para los fines de FENADESAL, aproximadamente 23,000 quintales de rieles y piezas de riel, que se han rescatado mediante las actividades para recuperar rieles que están sueltos o cortados, en riesgo de ser hurtados; bienes que se encuentran registrados en los activos de FENADESAL, los cuales actualmente están resguardados en las instalaciones de la Estación Ferroviaria de FENADESAL en San Salvador.
- 2° Nombrar como peritos valuadores a los señores Américo Francisco Hidalgo Tobar y Oscar Efraín Calles Argueta, ambos con estudios en Ingeniería Industrial y con Post Grado en Ingeniería Ferroviaria, para fijar el precio de los 23,000 quintales de rieles y piezas de riel.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA LA UNION
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para descargar de los Registros Contables SICGE y Auxiliar SADFI del Puerto de La Unión, un vehículo tipo pick up, chocado, declarado como pérdida total, y dos computadoras portátiles hurtadas.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 20 de septiembre de 2011, el vehículo tipo Pick Up, Placa N-13873, año 1995, Código de inventario N°. 0801300001, del Puerto de La Unión, salió de las Instalaciones Portuarias conducido por el señor Oved Cipriano García Zepeda, Supervisor Operativo de Seguridad Física, en misión oficial para trasladar a sus residencias al personal del Remolcador Izalco, quienes regresaban de realizar la maniobra de desatraque del Buque APL COLIMA. Al momento de retornar al Puerto, alrededor de las 22:30 horas de ese mismo día, sufrió un accidente de tránsito a la altura de la ex planta procesadora de camarón VERALMAR, dicho vehículo estaba totalmente depreciado, por lo que no tenía valor en libros.

Así mismo, con fecha 26 de abril de 2011, el ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión, se conducía en el vehículo propiedad de CEPA, Placa N-2977, en misión oficial con ruta de San Salvador hacia el Puerto de La Unión; y en el trayecto, efectuó una parada en la gasolinera ubicada en el Cantón Miraflores, Jurisdicción de San Luís Talpa, pasando por la tienda de conveniencia; momento en el cual, sujetos desconocidos, forzaron la puerta izquierda delantera del vehículo, por lo que al retornar al mismo para continuar con el viaje, se percató que habían hurtado los bienes que se encontraban en su interior, entre ellos dos computadoras portátiles propiedad de la Comisión, con Códigos de inventario No. 1101400149 y 1101400179, la primera con un valor en libros de US \$300.00, y la segunda con un valor de US \$780.55.

II. OBJETIVO

Obtener autorización de Junta Directiva, para proceder a efectuar el descargo del Registro General de Bienes del Puerto de La Unión, de un vehículo tipo pick up, chocado, declarado como pérdida total y dos computadoras portátiles hurtadas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Vehículo de Transporte

Respecto al accidente del vehículo tipo Pick Up, Placa N-13873, en su oportunidad se informó a la Sección de Seguros de CEPA, quienes hicieron las gestiones ante la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), con el propósito de reparar el mismo; sin embargo, después de realizado el peritaje por parte de la Aseguradora, el 14 de Octubre de 2011, ACSA comunicó a CEPA, la declaración como pérdida total del vehículo. En tal sentido, el 2 de agosto de 2012, CEPA recibió de la referida Compañía Aseguradora, el pago por el monto de US \$3,234.48, en concepto de indemnización por pérdida total del vehículo antes mencionado, enterando a tesorería a través de recibo de ingreso serie "C" No. 71088, de fecha 02 de agosto de 2012.

Equipo Informático

En relación a las dos computadoras hurtadas, el Gerente Portuario interpuso la denuncia en la Sub-Delegación de la PNC, El Pedregal, y a la vez se le informó a la Sección de Seguros de CEPA, quienes realizaron las gestiones pertinentes ante la Sociedad Seguros e Inversiones, S.A., (SISA), con el fin de reponer las dos computadoras portátiles hurtadas.

La computadora portátil con código de inventario No. 1101400179, a la fecha en la que se llevó a cabo el hurto, aún no se encontraba cubierta por la Póliza de Seguro, en vista que fue adquirida en un lote de computadoras a través del mercado bursátil, a inicios del año 2011, después de haber sido contratada la Póliza respectiva.

En tal sentido, la Sección de Seguros de CEPA, solamente pudo realizar el reclamo de la computadora portátil hurtada con código de inventario No. 1101400149, recibiendo CEPA en mayo de 2012, por parte de la Compañía Aseguradora SISA, la reposición de la computadora portátil por una de modelo más reciente valorada en US \$1,080.00 (IVA incluido), donde la participación de CEPA, fue de US \$305.10 (IVA incluido), en concepto de deducible establecido en la Póliza.

Mediante Memorando PLU-054/2013, de fecha 26 de abril de 2013, la Gerencia Portuaria, en atención a recomendación de la Unidad de Auditoría Interna, solicitó a la Gerencia Legal, gestionar respuesta oficial por parte de la Fiscalía General de la República, sobre la denuncia interpuesta en la Sub Delegación El Pedregal de la PNC.

De acuerdo a nota de fecha 9 de mayo de 2013, la Gerencia Legal de CEPA, al tener conocimiento que la investigación de la denuncia antes relacionada se encontraba a cargo de la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República, con base al Artículo 106 numeral 1 del Código Procesal Penal, solicitó a la Jefatura de dicha Dirección, informe sobre el estado actual de la investigación en referencia.

En respuesta a lo anterior, la Directora de la Defensa de los Intereses del Estado, informó mediante nota de fecha 11 de junio de 2013, que el expediente se encuentra en sobreaveriguar hurto y que de no obtenerse mayor información sobre los autores materiales del ilícito, se procedería al archivo administrativo del mismo, ya que no se cuenta con mayor información que permita identificarlos.

De acuerdo a lo anterior, en informe realizado por la Unidad de Auditoría Interna, de fecha 4 de julio de 2013, se concluyó la procedencia del descargo de los bienes antes relacionados.

IV. MARCO NORMATIVO

El Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, en la Sección VIII, Procedimiento No. 10 Descargo de Bienes, especifica que para descargar bienes hurtados o bienes destruidos, se debe contar con el respectivo Punto de Acta de Junta Directiva, donde se autoriza proceder con el descargo de los Sistemas Contables respectivos.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, en los Artículos 152 y 160, que básicamente expresan que el manejo, protección, conservación, registro, control, transferencia y descargo de Activos Fijos, se regularán de acuerdo a lo estipulado en el “Manual de Procedimientos para el Manejo de los Activos Fijos de CEPA”.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando, que el Vehículo de Transporte tipo Pick Up, Marca Toyota, Placa N -13873, fue declarado como pérdida total por parte de la Aseguradora, y que las dos computadoras portátiles fueron hurtadas del vehículo Placa N-2977, propiedad de la Comisión; la Gerencia del Puerto de La Unión, considera procedente descargar el vehículo y las dos computadoras antes mencionadas del Sistema Auxiliar de Bienes de Activos, denominado SADFI; así como, del Registro Contable SICGE.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el descargo de los Registros Contables SICGE y Auxiliar SADFI, el Vehículo de Transporte tipo Pick Up, Placa N-13873, año 1995, Código de inventario No. 0801300001, Marca Toyota, No. Chasis YN850063855, No. de Motor: 2Y-0823360.
- 2° Autorizar el descargo de los Registros Contables SICGE y Auxiliar SADFI, las dos computadoras portátiles, Código de Inventario No. 1101400149, Marca: TOSHIBA Modelo: TECRA A4-SP211, Serie: 45076731Q; y Computadora portátil, Código de inventario No. 1101400179, Marca: DELL, Modelo: VOSTRO 3400 Serie: FWYXWM1.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES
GERENCIA LA UNION
GERENCIA LEGAL
UACI

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-57/2013, “Suministro de Equipo de Seguridad Industrial para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, a las sociedades: Freund, S.A. de C.V., por un monto total de US \$48.00 sin IVA, Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., por un monto total de US \$1,145.05 sin IVA; GM Group, S.A. de C.V., por un monto total de US \$2,842.30 sin IVA; Oxígenos y Gases de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto total de US \$759.48 sin IVA; General Safety, S.A. de C.V., por un monto total de US \$1,957.00 sin IVA y a Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por un monto total de US \$2,963.40 sin IVA; para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems 1 y 2 del Puerto de Acajutla; 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 13 del Puerto de La Unión; y, 1, 2, 3, 5, 6, 12, 13, 16, 20, 21, 24, 26, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, debido a que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en las bases; y los ítems 7 y 31, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, por exceder la asignación presupuestaria.

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

El equipo de seguridad industrial para el personal que labora en las empresas de la Comisión, por el tipo de servicio que presta, tiene una vida útil muy corta, razón por la cual se vuelve un producto de uso recurrente, por lo que para el año 2102, mediante el Punto Sexto del Acta número 2426, del 27 de junio de 2012, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-66/2012, “Suministro de Equipo de Seguridad Industrial para las Empresas de CEPA”, y autorizó al Comité de Adjudicación de Libre Gestión para emitir las Órdenes de Compra correspondientes.

Dentro del presupuesto anual de egresos del presente año, las diferentes empresas de CEPA, cuentan con los fondos necesarios para la adquisición de equipo de seguridad, los cuales son de vital importancia para salvaguardar la integridad del personal que efectúa diferentes actividades con riesgos ocupacionales; por lo que para el año 2013, las diferentes empresas solicitantes elaboraron las respectivas requisiciones de compra y memorándums, solicitando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la promoción del suministro, según el siguiente detalle:

CEPA	MEMORANDUMS	REQUISICIÓN	FECHA DE EMISIÓN	MONTO US \$ SIN IVA
Puerto de Acajutla	RHOC-34/2013, de fecha 24 de abril de 2013	176	8 de marzo de 2013	1,500.00
		177	8 de marzo de 2013	488.25
		180	8 de marzo de 2013	3,126.22
		181	11 de marzo de 2013	500.00
Puerto de La Unión	DSI-PLU-031/2013, de fecha 12 de marzo de 2013	124	11 de marzo de 2013	4,997.00
		127	13 de marzo de 2013	720.00
Aeropuerto Internacional de El Salvador	DMAIES-090/2013, de fecha 22 de marzo de 2013	168	1 de febrero de 2013	720.00
		237	14 de febrero de 2013	1,278.17
		256	20 de febrero de 2013	2,832.69
		259	20 de febrero de 2013	362.72
		263	20 de febrero de 2013	483.63
		394	21 de marzo de 2013	20,499.06
TOTAL PRESUPUESTADO US \$				37,507.74

Por su monto, la adquisición del suministro, se realizará mediante el proceso de Libre Gestión CEPA LG-57/2013, “Suministro de Equipo de Seguridad Industrial para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”.

Mediante nota UACI-403/2013, de fecha 2 de mayo de 2013, se efectuaron las invitaciones para participar en dicho proceso, además de realizar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria por medio de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas por CEPA a participar y que presentaron ofertas el 17 de mayo de 2013, son las siguientes:

1. GM Group, S.A. de C.V.
2. General Safety, S.A.
3. Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.
4. Freund, S.A. de C.V.
5. Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V. (OXGASA DE C.V.)

Asimismo, la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., conoció del proceso a través de la publicación por COMPRASAL y presentó su oferta en la fecha programada.

II. OBJETIVO

Adjudicar en forma parcial la Libre Gestión CEPA LG-57/2013, “Suministro de Equipo de Seguridad Industrial para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, a las sociedades Freund, S.A. de C.V., por un monto total de US \$48.00 sin IVA, Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., por un monto total de US \$1,145.05 sin IVA, GM Group, S.A. de C.V., por un monto total de US \$2,842.30 sin IVA; Oxígenos y Gases de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto total de US \$759.48 sin IVA; General Safety, S.A. de C.V. por un monto total de US \$1,957.00 sin IVA y a Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por un monto total de US \$2,963.40 sin IVA; para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio; y declarar desierto los ítems 1 y 2 del Puerto de Acajutla; 3, 4, 5, 6, 8 y 13 del Puerto de La Unión; y, 1, 2, 3, 5, 6, 12, 13, 16, 20, 21, 24, 26, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, debido a que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en las bases; y los ítems 7 y 31 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, por exceder la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, que establece que “Los solicitantes del suministro, evaluarán las ofertas y elaborarán un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para que se declare desierto la Contratación por Libre Gestión”, los solicitantes procedieron a evaluar técnicamente los ítems ofertados, considerando los catálogos o brochures requeridos en el numeral 2.2.2 de la Sección II, de las Bases, los cuales debían cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas en las mismas, como por ejemplo, normas ANSI Z87.1-2003, europea CE-EN 166, medidas, texturas, etc.; los ítems que no cumplieron con dichas especificaciones fueron descalificados.

EVALUACIÓN TÉCNICA

A continuación se detalla el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas.

PUERTO DE ACAJUTLA				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
Freund, S.A. de C.V.	1 y 3	2, 4 y 5	--	1 y 3
Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4 y 5	--	--	1, 2, 3, 4 y 5
GM Group, S.A. de C.V.	3, 4 y 5	1 y 2	3, 4 y 5	-
Oxígenos y Gases, S.A. de C.V.	1, 3, 4 y 5	2	--	1, 3, 4 y 5
General Safety, S.A. de C.V.	1, 3, 4 y 5	2	4	1, 3 y 5
Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4 y 5	--	--	1, 2, 3, 4 y 5

PUERTO DE LA UNIÓN				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
Freund, S.A. de C.V.	2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 14 y 15	1, 4, 8, 9, 12, 13 y 16	2, 7, 10 y 11	3, 5, 6, 14 y 15
Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.	Del 1 al 16	--	--	Del 1 al 16
GM Group, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	4 y 8	2, 7, 9, 11, 14 y 15	1, 3, 5, 6, 10, 12, 13 y 16
Oxígenos y Gases, S.A. de C.V.	2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 13 y 14	1, 4, 8, 10, 12, 15 y 16	2, 9 y 11	3, 5, 6, 7, 13 y 14
General Safety, S.A. de C.V.	1, 3, 6, 10, 12 y 14	2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 15 y 16	10 y 12	1, 3, 6 y 14
Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16	1 y 11	2, 14 y 16	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 15

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
Freund, S.A. de C.V.	1, 2, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33 y 34	3, 5, 8, 10, 13, del 20 al 31	4, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 32 y 34	1, 2, 6, 7, 9, 12, 16 y 33
Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.	Del 1 al 19, 21, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34	20, 22, 23, 26 y 31	4, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 18, 19, 25, 27, 28, 29, 30 y 34	1, 2, 3, 5, 6, 7, 12, 13, 15, 16, 21, 24, 32 y 33
GM Group, S.A. de C.V.	Del 1 al 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34	10, 15, 18, 19, 23, 26 y 31	4, 7, 8, 9, 11, 14, 17, 22, 25, 27, 29, 30, 33 y 34	1, 2, 3, 5, 6, 12, 13, 16, 20, 21, 24, 28 y 32
Oxígenos y Gases, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 32, 33 y 34	7, 10, 13, 16, 18, 19, del 20 al 31	4, 8, 9, 11, 14, 15, 17, 32, 33 y 34	1, 2, 3, 5, 6 y 12
General Safety, S.A. de C.V.	1, 2, 5, 6, 13, 16, del 18 al 34	3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 17	13, 18, 19, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 33 y 34	1, 2, 5, 6, 16, 20, 21, 24, 26, 28 y 32
Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	Del 1 al 8, 10, 11, 12, 13, del 16 al 34	9, 14 y 15	4, 10, 13, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 16, 20, 21, 24, 26 y 31

Continuación Punto V

5c

De acuerdo al resultado obtenido en los cuadros anteriores, procede que sean evaluados económicamente los ítems que cumplieron con los requerimientos técnicos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se verificó que los ítems se encontraran dentro del monto presupuestado y se procedió a evaluar, considerando lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases.

PUERTO DE ACAJUTLA

En relación a los ítems 3, 4 y 5, las ofertas con menor precio son las presentadas por la sociedad GM Group, S.A. de C.V. y General Safety, S.A. de C.V., según se detalla en el cuadro siguiente:

N°	Suministro	Cantidad	Precio Unitario CEPA	GM Group, S.A. de C.V.		General Safety, S.A. de C.V.	
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
3	Casco de Protección Industrial	50	10.0000	5.75	287.50	--	--
4	Capas de 2 Piezas	95	17.1465	15.00	1,425.00	14.00	1,330.00
5	Capas de 1 Pieza	92	16.2750	14.00	1,288.00	--	--

RESUMEN PUERTO DE ACAJUTLA

Ofertantes	Ítems con menor precio económico	Monto Total Ofertado US \$ Sin IVA
GM Group, S.A. de C.V.	3 y 5	1,575.50
General Safety, S.A. de C.V.	4	1,330.00

PUERTO DE LA UNIÓN

La oferta de Oxígenos y Gases, S.A. de C.V., presentó errores aritméticos por lo que de acuerdo a lo establecido el numeral 2.3.4 de la Sección II de las Bases “Siempre y cuando la oferta se ajuste a los requerimientos de las bases, la CEPA corregirá los errores aritméticos...” se procedió a su corrección.

N°	Artículo	Canti- dad	Precio Unitario CEPA	Freund, S.A. de C.V.		GM Group, S.A. de C.V.		Oxígenos y Gases, S.A. de C.V.			General Safety, S.A. de C.V.		Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Total Corregido	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
2	Guantes de Tela con Punto Negro	38	4.00	0.80	30.40	0.60	22.80	1.57	59.52	59.66			0.70	26.60
7	Guantes de Cuero Manga Corta	62	10.00	3.55	220.10	2.40	148.80							
9	Guante Solapa Larga	6	8.00			4.25	25.50	4.69	28.14	28.14				

Continuación Punto V

5d

N°	Artículo	Canti- dad	Precio Unitario CEPA	Freund, S.A. de C.V.		GM Group, S.A. de C.V.		Oxígenos y Gases, S.A. de C.V.			General Safety, S.A. de C.V.		Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Total Corregido	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
10	Chaleco Fluorescente Reflectivo	74	9.00	3.80	281.20						3.50	259.00		
11	Delantal de Cuero Para Soldar	4	16.00	9.90	39.60	9.75	39.00	10.00	40.00	40.00				
12	Gafas de Seguridad y Protección Solar	4	13.00								12.00	48.00		
14	Casco de Seguridad	46	15.00			5.75	264.50						6.75	310.50
15	Guante para Mecánica	13	25.00			12.40	161.20							
16	Capas 2 Piezas	40	18.00										9.05	362.00

Considerando los datos del cuadro anterior, a continuación se presenta el detalle de las sociedades que presentaron los montos de menor valor económico.

N°	Artículo	Cantidad	Precio Unitario CEPA	Precio Menor	Precio Total	Ofertantes
2	Guantes de Tela con Punto Negro	38	4.00	0.60	22.80	GM Group, S.A. de C.V.
7	Guantes de Cuero Manga Corta	62	10.00	2.40	148.80	GM Group, S.A. de C.V.
9	Guante Solapa Larga	6	8.00	4.25	25.50	GM Group, S.A. de C.V.
10	Chaleco Fluorescente Reflectivo	74	9.00	3.50	259.00	General Safety, S.A. de C.V.
11	Delantal de Cuero para Soldar	4	16.00	9.75	39.00	GM Group, S.A. de C.V.
12	Gafas de Seguridad y Protección Solar	4	13.00	12.00	48.00	General Safety, S.A. de C.V.
14	Casco de Seguridad	46	15.00	5.75	264.50	GM Group, S.A. de C.V.
15	Guante para Mecánica	13	25.00	12.40	161.20	GM Group, S.A. de C.V.
16	Capas 2 Piezas	40	18.00	9.05	362.00	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.

RESUMEN PUERTO DE LA UNIÓN

Ofertantes	Ítems con menor precio económico	Monto Total Ofertado US \$ Sin IVA
Gm Group, S.A. de C.V.	2, 7, 9, 11, 14 y 15	661.80
General Safety, S.A. de C.V.	10 y 12	307.00
Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	16	362.00

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR

N°	Suministro	Canti- dad	Precio Unitario CEPA	Freund, S.A. de C.V.		Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.		GM Group, S.A. de C.V.		Oxígenos y Gases, S.A. de C.V.			General Safety, S.A. de C.V.		Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Total Corregido	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
4	Caretas para Esmerilar	39	12.4000	10.00	390.00	12.70	495.30	7.00	273.00	10.27	400.70	400.53			7.00	273.00
7	Chaleco Reflectivo para Evacua- ción	496	4.5000					6.25	3100.00							
8	Cinturón Protector de Espalda	74	19.4250			10.70	791.80	12.00	888.00	7.52	556.64	556.48				
9	Delantal de Cuero con Carnaza	29	13.6500			12.85	372.65	9.75	282.75	10.00	290.00	290.00				
10	Filtro para Máscaras contra Veneno	20	6.2590			34.25	685.00								7.00	140.00
11	Guante de Cuero Manga Larga	35	6.0000	6.90	241.50	5.70	199.50	4.25	148.75	4.69	164.16	164.15				
13	Guante Industrial de Hule	96	3.0030										32.00	3072.00	29.00	2784.00
14	Guardamanga de Gamuzon para Soldador	6	8.1774	8.00	48.00	12.85	77.10	9.75	58.50	10.12	60.74	60.72				
15	Mascari- llas Pro- tectoras Desecha- bles	14	23.1000	62.00	868.00					14.50	203.06	203.00				
17	Pantalla para Caretas de Esmerilar	44	22.2600	4.25	187.00	12.70	558.80	3.50	154.00	4.04	177.56	177.76			7.00	308.00
18	Traje Nivel D para Atención de Materiales Peligrosos	15	67.0000	18.00	270.00	2.30	34.50						9.15	137.25	3.50	52.50
19	Traje para Manipula- ción de Cloro	5	76.1250	18.00	90.00	22.70	113.50						33.00	165.00	10.00	50.00
22	Bolsa de Lona para Cuerda	2	80.0000					98.50	197.00				80.00	160.00	35.00	70.00

N°	Suministro	Canti- dad	Precio Unitario CEPA	Freund, S.A. de C.V.		Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.		GM Group, S.A. de C.V.		Oxígenos y Gases, S.A. de C.V.			General Safety, S.A. de C.V.		Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Total Corregido	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
23	Extensión de 2 Mts para Rope Grab	2	100.0000										100.00	200.00	51.00	102.00
25	Carabine- ro de Acero con Resisten- cia de 5000 Lb	19	50.0000			5.65	107.35	18.75	356.25				50.00	950.00	12.00	228.00
27	Cuerda de Posicio- namiento de 6 Pies con Gancho de Seguridad	4	30.0000			42.80	171.20	65.00	260.00				30.00	120.00	37.00	148.00
28	Estrodo (Punto de Anclaje) de Cable Galvani- zado con Resisten- cia de 500 Lb.	19	100.0000			52.80	1003.20								60.00	1140.00
29	Punto de Anclaje de Cuerda	2	100.0000			38.50	77.00	9.75	19.50				40.00	80.00	30.00	60.00
30	Cuerda de 3 Puntas sin Amortigua- ción	4	50.0000			92.50	370.00	63.50	254.00				50.00	200.00	65.00	260.00
31	Cuerda de 1/8" X 100 Mt con Gan- cho en Extremo	2	50.0000										90.00	180.00		
32	Capas de Lluvias una Pieza	259	17.2725	10.00	2590.00					9.73	2520.07				6.00	1554.00
33	Capas de Lluvias 2 Piezas	28	17.2725					11.50	322.00	10.49	293.63	293.72	14.00	392.00	9.05	253.40
34	Anteojos de Segu- ridad o Protección	144	5.0000	3.90	561.60	1.95	280.80	2.90	417.60	5.50	792.64	792.00	2.40	345.60	1.25	180.00

En relación al ítem 4 “Caretas para Esmerilar”, hubo empate entre los montos ofertados por las sociedades GM Group, S.A. de C.V. y Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por lo que de acuerdo al último párrafo del numeral 2.2, de la Sección II de las Bases, “En caso de empate de las ofertas económicas de menor precio, se adjudicará al ofertante al que se le haya adjudicado la

Continuación Punto V

5g

mayor parte de equipo”, por tanto, en aplicación del referido numeral, dicho ítem se adjudica a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por haber resultado con mayor cantidad de unidades obtenidas en la evaluación.

A continuación se detallan los ítems y las sociedades, a las cuales se recomienda su adjudicación.

Nº	Suministro	Cantidad	Precio Unitario CEPA	Precio Menor	Precio Total	Sociedad Adjudicada
4	Caretas para Esmerilar	39	12.4000	7.00	273.00	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
8	Cinturón Protector de Espalda	74	19.4250	7.52	556.48	Oxígenos y Gases, S.A. de C.V.
9	Delantal de Cuero con Carnaza	29	13.6500	9.75	282.75	GM Group, S.A. de C.V.
10	Filtro para Máscaras contra Veneno	17	6.2590	7.00	119.00	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
11	Guante de Cuero Manga Larga	35	6.0000	4.25	148.75	GM Group, S.A. de C.V.
14	Guardamangas de Gamuzon para Soldador	6	8.1774	8.00	48.00	Freund, S.A. de C.V.
15	Mascarillas Protectoras Desechables	14	23.1000	14.50	203.00	Oxígenos y Gases, S.A. de C.V.
17	Pantalla para Careta de Esmerilar	44	22.2600	3.50	154.00	GM Group, S.A. de C.V.
18	Traje Nivel D para la Atención de Materiales Peligrosos	15	67.0000	2.30	34.50	Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.
19	Traje para Manipulación de Cloro	5	76.1250	10.00	50.00	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
22	Bolsa de Lona para Cuerda	2	80.0000	35.00	70.00	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
23	Extensión de 2 Mt para Rope Grab	2	100.0000	51.00	102.00	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
25	Carabinero de Acero con Resistencia de 5000 Lb	19	50.0000	5.65	107.35	Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.
27	Cuerda de Posicionamiento de 6 Pies con Gancho de Seguridad	4	30.0000	30.00	120.00	General Safety, S.A. de C.V.
28	Estrado (Punto de Anclaje) de Cable Galvanizado con Resistencia de 500 Lb.	19	100.0000	52.80	1003.20	Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.
29	Punto de Anclaje de Cuerda	2	100.0000	9.75	19.50	GM Group, S.A. de C.V.
30	Cuerda de 3 Puntas sin Amortiguación	4	50.0000	50.00	200.00	General Safety, S.A. de C.V.
32	Capas de Lluvias una Pieza	259	17.2725	6.00	1554.00	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
33	Capas de Lluvias 2 Piezas	28	17.2725	9.05	253.40	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
34	Anteojos de Seguridad o Protección	144	5.0000	1.25	180.00	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.

En los numerales 4 de la Sección II y 1.3 de las Sección III, de las Bases de Libre Gestión se establece que se podrá disminuir las cantidades de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución, de igual forma, el numeral 8 literal b) del romano

Continuación Punto V

5h

V “Lineamientos” de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2013, expresa que: “Cuando la cantidad o el plazo de los bienes o servicios solicitados pueda reducirse, en las bases de licitación o concurso público deberá establecerse que se adjudicará la contratación hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a efecto de no declarar desierto el proceso”.

Con base en la referida cláusula y lineamientos, y considerando que la oferta cumple con los Requisitos Técnicos y los precios ofertados son acordes a los precios de mercado, se recomienda adjudicar la Libre Gestión en referencia, disminuyendo cantidades de 20 a 17 unidades en el ítem 10, a fin de ajustarse a la asignación presupuestaria, según el siguiente detalle:

Nº	Ítem	Cantidad Requerida Originalmente	Monto Unitario Presupuestado Originalmente	Monto Total Presupuestado Originalmente	Cantidad Disminuida	Monto Unitario Ofertado	Monto Total Ofertado
10	Filtro para Máscaras contra Veneno	20	6.2590	125.18	17	7.00	119.00

RESUMEN AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR

Ofertantes	Ítems	Monto Total Ofertado US \$ sin IVA
Freund, S.A. de C.V.	14	48.00
Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.	18, 25 y 28	1,145.05
GM Group, S.A. de C.V.	9, 11, 17 y 29	605.00
Oxígenos y Gases, S.A. de C.V.	8 y 15	759.48
General Safety, S.A. de C.V.	27 y 30	320.00
Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	4, 10, 19, 22, 23, 32, 33 y 34	2,601.40

Nota: El ítem 7 “Chaleco Reflectivo para Evacuación” sobrepasa en US \$1.75 (equivalente a 38.89%) el monto unitario presupuestado; y el 31 “Cuerda de 1/8" x 100 Mt con Gancho en Extremo” sobrepasa en US \$40.00 (equivalente a 80%) el monto unitario presupuestado, por lo que es conveniente declararlos desiertos.

RESUMEN EVALUACIÓN ECONOMICA

A continuación se detallan las ofertas más económicas presentadas por los ofertantes para cada empresa de CEPA, las cuales cumplen con todas las especificaciones requeridas en las Bases.

Ofertantes	Puerto de Acajutla		Puerto de La Unión		Aeropuerto Internacional de El Salvador		Montos Totales ofertados por Sociedades US \$ Sin IVA
	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	
Freund, S.A. de C.V.					14	48.00	48.00
Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.					18, 25 y 28	1,145.05	1,145.05
GM Group, S.A. de C.V.	3 y 5	1,575.50	2, 7, 9, 11, 14 y 15	661.80	9, 11, 17 y 29	605.00	2,842.30

Ofertantes	Puerto de Acajutla		Puerto de La Unión		Aeropuerto Internacional de El Salvador		Montos Totales ofertados por Sociedades US \$ Sin IVA
	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	
Oxígenos y Gases, S.A. de C.V.					8 y 15	759.48	759.48
General Safety, S.A. de C.V.	4	1,330.00	10 y 12	307.00	27 y 30	320.00	1,957.00
Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.			16	362.00	4, 10, 19, 22, 23, 32, 33 y 34	2,601.40	2,963.40

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 8 literal b) del romano V “Lineamientos” de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2013 y numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Los solicitantes de los Puertos de Acajutla, de La Unión y del Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES), y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva:

1. Disminuir la cantidad de 20 unidades requeridas en el ítem 10 “Filtro para Máscaras contra Veneno”, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, a 17 unidades, a fin de ajustarse a la asignación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Ítem	Cantidad Requerida Originalmente	Monto Unitario Presupuestado Originalmente	Monto Total Presupuestado Originalmente	Cantidad Disminuida	Monto Unitario Ofertado	Monto Total Ofertado
10	Filtro para Máscaras contra Veneno	20	6.2590	125.18	17	7.00	119.00

2. Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión CEPA LG-57/2013, “Suministro de Equipo de Seguridad Industrial para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, de la siguiente manera:
 - a) A la sociedad Freund, S.A. de C.V., para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, el ítem 14, por un monto total de US \$48.00 sin IVA.
 - b) A la sociedad Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, los ítems 18, 25 y 28, por un monto total de US \$1,145.05 sin IVA.

Continuación Punto V

5j

- c) A la sociedad GM Group, S.A. de C.V., para el Puerto de Acajutla, los ítems 3 y 5, por un monto de US \$1,575.50 sin IVA, para el Puerto de La Unión los ítems 2, 7, 9, 11, 14 y 15, por un monto de US \$661.80 sin IVA y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, los ítems 9, 11, 17 y 29, por un monto de US \$605.00 sin IVA, haciendo un monto total de US \$2,842.30 sin IVA.
- d) A la sociedad Oxígenos y Gases, S.A. de C.V., para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, los ítems 8 y 15, por un monto total de US \$759.48 sin IVA
- e) A la sociedad General Safety, S.A. de C.V., para el Puerto de Acajutla, el ítem 4, por un monto de US \$1,330.00 sin IVA, para el Puerto de La Unión, los ítems 10 y 12, por un monto de US \$307.00 y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, los ítems 27 y 30, por un monto de US \$320.00 sin IVA, haciendo un monto total de US \$1,957.00 sin IVA.
- f) A la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., para el Puerto de La Unión, el ítem 16, por un monto de US \$362.00 y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, los ítems 4, 10, 19, 22, 23, 32, 33 y 34, por un monto de US \$2,601.40 sin IVA, haciendo un monto total de US \$2,963.40 sin IVA.
2. Declarar desiertos los ítems 1 y 2, del Puerto de Acajutla, 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 13, del Puerto de La Unión; y los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 12, 13, 16, 20, 21, 24 y 26, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, debido a que las ofertas no cumplen con las especificaciones de las Bases; y los ítems 7 y 31, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, por exceder la asignación presupuestaria; y autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para su adquisición.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar disminuir la cantidad de 20 unidades requeridas en el ítem 10 “Filtro para Máscaras contra Veneno”, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, a 17 unidades, a fin de ajustarse a la asignación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Ítem	Cantidad Requerida Originalmente	Monto Unitario Presupuestado Originalmente	Monto Total Presupuestado Originalmente	Cantidad Disminuida	Monto Unitario Ofertado	Monto Total Ofertado
10	Filtro para Máscaras contra Veneno	20	6.2590	125.18	17	7.00	119.00

- 2° Adjudicar en forma parcial la Libre Gestión CEPA LG-57/2013, “Suministro de Equipo de Seguridad Industrial para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, de la siguiente manera:

Continuación Punto V

5k

- a) A la sociedad Freund, S.A. de C.V., para el Aeropuerto Internacional El Salvador, el ítem 14, por un monto total de US \$48.00 sin IVA.
 - b) A la sociedad Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, los ítems 18, 25 y 28, por un monto total de US \$1,145.05 sin IVA.
 - c) A la sociedad GM Group, S.A. de C.V., para el Puerto de Acajutla, los ítems 3 y 5, por un monto de US \$1,575.50 sin IVA, para el Puerto de La Unión, los ítems 2, 7, 9, 11, 14 y 15, por un monto de US \$661.80 sin IVA y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, los ítems 9, 11, 17 y 29, por un monto de US \$605.00 sin IVA, haciendo un monto total de US \$2,842.30 sin IVA.
 - d) A la sociedad Oxígenos y Gases, S.A. de C.V., para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, los ítems 8 y 15, por un monto total de US \$759.48 sin IVA
 - e) A la sociedad General Safety, S.A. de C.V., para el Puerto de Acajutla el ítem 4 por un monto de US\$1,330.00 sin IVA, Puerto de La Unión los ítems 10 y 12 por un monto de US\$ 307.00 y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, los ítems 27 y 30 por un monto de US \$320.00 sin IVA, haciendo un monto total de US\$ 1,957.00 sin IVA.
 - f) A la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., para el Puerto de La Unión el ítem 16 por un monto de US\$362.00 y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, los ítems 4, 10, 19, 22, 23, 32, 33 y 34 por un monto de US \$2,601.40 sin IVA, haciendo un monto total de US\$2,963.40 sin IVA.
- 3° Declarar desiertos los ítems 1 y 2, del Puerto de Acajutla, 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 13, del Puerto de La Unión; y los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 12, 13, 16, 20, 21, 24 y 26, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, debido a que las ofertas no cumplen con las especificaciones de las Bases; y los ítems 7 y 31, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, por exceder la asignación presupuestaria; y autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para su adquisición.
- 4° Nombrar como Administradores de Contrato, al señor Omar Barahona Rivera, Jefe de Sección prevención de Riesgos Ocupacionales del Puerto de Acajutla, señor Mauricio Merino Mendoza, Supervisor General de Seguridad Física del Puerto de La Unión y al ingeniero Guillermo Artiga, Encargado de Seguridad e Higiene Ocupacional del AIES.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.